



Rama Judicial

República de Colombia

## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

**AVISO No. 006**

### **LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ**

#### **AVISA**

Que dentro de la Acción POPULAR, radicada bajo el número 2019-303, instaurada por JOSE MARIA LEYTON HOLGUIN contra MUNICIPIO DE IBAGUE que en su contenido dice:

#### **JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE**

#### **RADICACION**

**JUEZ: DR FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO**

“Ibagué, veintiséis (26) de julio de dos mil diecinueve (2019)

El señor JOSÉ MARÍA LEYTON HOLGUIN, instauró acción popular contra el MUNICIPIO DE IBAGUÉ, argumentando que dicha entidad ha vulnerado los derechos colectivos a la integridad y uso común del espacio público, al no construir un muro de contención en concreto y el arreglo o adecuación de la vía peatonal ubicada en la calle 14 B N° 6ª -33 Barrio Ricaurte de la ciudad de Ibagué.

En consecuencia, por reunir los requisitos formales, se ADMITE la anterior ACCIÓN POPULAR de JOSÉ MARÍA LEYTON HOLGUIN contra el municipio de Ibagué y, en consecuencia, se ORDENA:

Notificar personalmente este auto al Alcalde del municipio de Ibagué en la forma dispuesta por el artículo 21 y 22 de la Ley 472 de 1998, corriéndosele traslado por el término de diez (10) días para que conteste la demanda y solicite la práctica de pruebas, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos. Así mismo hágasele saber que la decisión que se vaya a tomar en este asunto, será proferida dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del término del traslado si fuere posible.

Notificar a los miembros de la comunidad a través de un medio de circulación local o por cualquier otro medio masivo de comunicación, lo cual se hará a costa del accionante. Por secretaría, elabórese el AVISO correspondiente.

Notificar este auto al señor Procurador Judicial ante este Juzgado y al Defensor del

... número deberá ser consignado en la cuenta corriente única nacional N.º 002 00 0000 6 del banco agrario "CSJ-derechos, aranceles, emolumentos y costos cun", por lo tanto, se les advierte que los gastos adicionales de fotocopias, envíos, sobres, traslados y demás que se generen para el desarrollo del proceso, correrán por cuenta de la parte interesada en impulsar el trámite respectivo.

Por secretaría, dese cumplimiento al artículo 80 de la ley 472 de 1.998.

Vencido el traslado del demanda y allegada la publicación notificando a los miembros de la comunidad arriba ordenada se señalara fecha para practicar la audiencia especial sobre pacto de cumplimiento.

Finamente, requiérase al demandante para que dentro del término de ejecutoria de ésta auto, aporte CD, únicamente con el escrito de demanda sin anexos, debidamente firmada, en formato PDF; de igual manera deberá aportar copia de la demanda y sus anexos para traslado al Ministerio Público.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, EL JUEZ: DR FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO**

Para los fines indicados en la norma, se fija el presente aviso en la página web del Juzgado, a las ocho (8:00) de la mañana del día de hoy trece (13) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

  
MONICA ADRIANA TRUJILLO SANCHEZ  
SECRETARIA

